

RESOLUCIÓN 0489 DE 2025

“Por medio de la cual se delega una función en materia contractual en el Director Jurídico del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y
CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en los Decretos Ordenanzaes 0261 de octubre 15 de 2008, 408, 415 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos y/o en otras autoridades.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, atribuyo a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Dicha delegación debe hacerse por escrito, a través de acto en el que se determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca –ICCU según el decreto ordenanzal 408 de 2024, es un Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, con Personería jurídica, autonomía administrativa financiera y patrimonio independiente, adscrito a la secretaria de Transporte y Movilidad.



SC-CER649789



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624
www.iccu.gov.co / @iccugob en redes sociales

[f/CundiGob](#) [X@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

Que, el ICCU tiene a cargo atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con la participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización.

Que, es función de la Directora General del ICCU, según el Decreto 408 de 2024 (...) 16.8. *Delegar funciones administrativas requeridas en los servidores que corresponda, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.*

Que, en la actualidad, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU adelanta en el marco del proceso de contratación subasta Inversa LP 009 de 2025, cuyo objeto es ***“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS”***, audiencia de adjudicación que se llevara cabo el día 11 de junio de 2025 a partir de las 7:00 a.m.

Que, la directora general del Iccu, con ocasión al sismo registrado el día domingo 8 de junio en las jurisdicciones de los municipios de Paratebueno y Medina en Cundinamarca, se encuentra atendiendo en campo las situaciones presentadas según nuestra misionalidad.

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace pertinente delegar en el director Jurídico del ICCU competencias en materia contractual en desarrollo del objeto social de la entidad, para que dirija y adjudique dicho proceso contractual.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación. Delegar en el Director Jurídico del ICCU, una función en materia contractual, para que lleve a cabo la dirección, adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de selección, SI 009 de 2025, cuyo objeto es ***“ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SUS MUNICIPIOS.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Informe de gestión. El Director Jurídico presentará un informe de la actuación realizada dentro de los dos días (02) siguientes al cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: Reasunción de competencias. El Delegante podrá reasumir dicha función cuando lo considere pertinente y revisar los actos administrativos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.; el día 11 de junio de 2025

**YESENIA
HERREÑO
BERNAL**

Firmado digitalmente
por:
YESENIA HERREÑO
BERNAL
Directora General
Fecha: 2025.06.11
09:40:59 -05:00

Aprobó: GERMÁN ALIRIO MELÉNDEZ CAMPOS / DJ
Revisó: . MARÍA ANGELICA BARRIOS AYALA / DJ
Proyectó: MARÍA ANGELICA BARRIOS AYALA / DJ